

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 338711

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) ISABEL CRISTINA VERGARA SANCHEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43976631 y la tarjeta de abogado (a) No. 206130

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 05 de abril de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que declara apertura del proceso de sucesión.

LFMC  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	SUCESIÓN INTESTADA
<b>INTERESADOS</b>	MANUEL JAVIER GALLO MONTES MARÍA EUGENIA GALLO MONTES
<b>CAUSANTE</b>	ALEYDA MONTES GALVIS Y/O GALVEZ
<b>RADICADO</b>	170014003001 <b>2022 00109 00</b>
<b>ASUNTO</b>	DECLARA APERTURA PROCESO DE SUCESIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de sucesión intestada, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 488 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ALEYDA MONTES GALVIS y/o GALVEZ (C.C.24.280.831), fallecida en el municipio de Manizales – Caldas el 10 de marzo de 1998.

**SEGUNDO: RECONOCER** como herederos dentro del presente trámite sucesoral a la señora MARÍA EUGENIA GALLO MONTES (C.C.24.315.802) heredera por representación de la señora MARINA MONTES GALVEZ hermana de la causante.

**TERCERO: EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, tal y como le prevé el art. 490 *Ibidem*, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo No PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

**CUARTO: PUBLICAR** la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

**QUINTO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

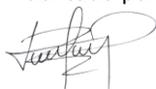
**SEXTO:** Previo a reconocer como heredero al señor MANUEL JOSÉ GALLO MONTES por representación de la señora MARINA MONTES GALVEZ, deberá aportar copia íntegra y legible de la cédula de ciudadanía del mismo, con el fin de realizar la plena identificación del mencionado heredero.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

LFMC

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 059 fijado el 06 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f7a8002357f5ac5935c26d073fe410ccca1b45b80767eaedbe11cbc7eca5de**  
Documento generado en 05/04/2022 03:57:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**